

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPURADORAS.

INTRODUCCIÓN.....	3
CLÁUSULA 1.- REGIMEN JURIDICO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.	3
CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL PLIEGO.	4
CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	11
CLÁUSULA 4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	11
CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	11
CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.	12
CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	12
CLÁUSULA 8.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.	12
CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	13
CLÁUSULA 10.-APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	13
CLÁUSULA 11.-PLAZO DE LICITACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL LAS OFERTAS.....	13
CLÁUSULA 12.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.....	14
CLÁUSULA 13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	21
CLÁUSULA 14.-MESA DE CONTRATACIÓN	22
CLÁUSULA 15.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN.	23
CLÁUSULA 16.-GARANTÍAS.....	27
CLÁUSULA 17.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 18 .-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MEDIOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	28
CLÁUSULA 19.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.	30

CLÁUSULA 20.- FORMA DE PAGO.....	30
CLÁUSULA 21.-DERECHOS DEL CONTRATISTA	31
CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y PENALIDADES.	32
CLÁUSULA 23.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	33
CLÁUSULA 24.-EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.....	33
CLÁUSULA 25.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.	33
CLÁUSULA 26.-INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.	34
CLÁUSULA 27.-OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.....	34
CLÁUSULA 28.-JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	34
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	35

INTRODUCCIÓN.

El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de 14 de diciembre de 2012, confirió las facultades de gestión de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales a la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza SAU. En virtud del citado acuerdo, Ecociudad Zaragoza SAU (en adelante EZ), gestiona el mantenimiento de las instalaciones depuradoras de la ciudad de Zaragoza y los trabajos de mantenimiento de la red de alcantarillado de titularidad municipal.

En cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se promueve la seguridad y la salud de los trabajadores; R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción...) EZ está obligada, por un lado, a cumplir las obligaciones de prevención y de coordinación que establece el RD 171/2004 y, por otro, a la designación de un coordinador en materia de seguridad y salud para las obras que ésta lleve a cabo en su condición de promotor.

Entendiendo que la evaluación de riesgos, la planificación de la acción preventiva, el control de las medidas de protección y prevención, así como las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud, pueden contratarse con entidades especializadas externas, que cuenten con los técnicos, profesionales y medios materiales suficientemente acreditados, se redacta el presente Pliego de para contratar la asistencia técnica y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones de EZ.

CLÁUSULA 1.- REGIMEN JURIDICO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

EZ., en lo que a sus contratos se refiere es un poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente contrato tiene carácter privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación por las cláusulas contenidas en estas Bases, así como las Normas Internas de Contratación, aprobadas por acuerdo del Consejo de

Administración de EZ. celebrado el día 7 de febrero de 2012, y para lo no previsto en ellas, por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, así fundamentalmente por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP), en todo lo que no se oponga al TRLCSP, así como las Normas Internas de Contratación de la Sociedad.

En su caso, serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Conforme al objeto del contrato que se detalla en el apartado siguiente, el presente se califica como un contrato de servicios.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las normas del Derecho Privado.

Los licitadores, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones para la asistencia técnica en materia de seguridad y salud para la prestación del servicio de saneamiento, según se establece en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 171/2004, de 30 de enero y en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El servicio de saneamiento y depuración de aguas de la ciudad de Zaragoza se lleva a cabo a través de la red de saneamiento y de sus instalaciones depuradoras. La EDAR de La Cartuja, la EDAR de La Almozara y la planta de recuperación de agua de la planta potabilizadora, constituyen las principales instalaciones depuradoras adscritas al servicio.

Sin ánimo exhaustivo, las tareas que implica la prestación del servicio de saneamiento y que son llevadas a cabo mediante diversos contratos son:

- Depuración de aguas residuales y tratamiento exhaustivo de subproductos
- Retirada y transporte a vertedero de grasas, arenas, residuos y fangos originados en los procesos.

- Deshidratación de fangos.
- Mantenimiento y conservación preventiva y correctiva de instalaciones, equipos de las estaciones y elementos de la red.
- Trabajos de limpieza de la red.
 - Limpiezas de colectores.
 - Limpiezas periódicas y extraordinarias de tanques de tormenta.
 - Limpieza de acequias entubadas y sus sifones.
 - Trabajos de mantenimiento de servicio de pocería.
- Servicio permanente de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones.
- Reparaciones, renovaciones y nuevas inversiones en la red de saneamiento y sus instalaciones (depuradoras, estaciones de bombeo, tanques de tormenta...)

Las tareas a desempeñar por el adjudicatario son:

A) COORDINACIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

El adjudicatario deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones de prevención y de coordinación que establece el RD 171/2004.

El adjudicatario deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas principales que se desarrollen sus trabajos en las instalaciones depuradoras (EDAR Cartuja, Almozara y Planta de recuperación de agua) y en el mantenimiento de la red de alcantarillado.

El adjudicatario exigirá a dichas empresas que le acrediten por escrito que han realizado, para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

El adjudicatario supervisará la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos para las empresas que desarrollen sus trabajos en las instalaciones depuradoras y en la red de alcantarillado y elaborará los documentos que EZ considere necesarios para la acreditación de la labor de supervisión.

Para el desempeño de la tarea de supervisión, el adjudicatario deberá de realizar visitas de forma regular a las estaciones de depuración (Cartuja, Almozara y Planta de recuperación de agua).

El adjudicatario deberá, además, realizar las siguientes acciones:

- Revisar los documentos de evaluación de riesgos y medidas de protección y prevención, para evitar riesgos para la seguridad y salud en los trabajos realizados por cada una de las empresas adjudicatarias de los contratos incluso presentación del correspondiente informe.
- Supervisar las condiciones de trabajo de los trabajadores de cada una de las empresas adjudicatarias de los contratos, incluso presentación del correspondiente informe.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Advertir al personal responsable de las contrataciones de los incumplimientos en materia de seguridad y salud que observase durante las inspecciones, así como informar al personal de las medidas preventivas que debe adoptar.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras (control de acceso).
- Asistir a las reuniones, relacionadas con el Contrato, a las que sea requerido por el personal técnico de EZ.
- Inspeccionar regularmente los trabajos desarrollados en la explotación de las instalaciones y en el mantenimiento de la red.
 - Si en la inspección se advierten "No Conformidades" importantes, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato de EZ.
 - Dispondrá de papel autocalcable, con un mínimo de tres hojas, en las cuales reflejará la visita a las instalaciones, con sus incidencias (si las hubiera), entregando el original a EZ. Dichas hojas se presentarán junto con la memoria mensual.
- Redactar un informe mensual sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador en cumplimiento del Contrato.
 - Relación de inspecciones efectuadas (fechas y horarios).
 - Descripción de los trabajos de coordinación realizados en el mes.
 - Relación de principales hechos acontecidos.
 - Breve descripción de la prevención observada en las inspecciones.

- Puntos específicos inspeccionados.
 - Relación de "No Conformidades" encontradas.
 - Tratamiento de las "No Conformidades" anteriores.
 - Actas.
 - Investigación de accidentes.
 - Reuniones, acuerdos, incidentes, etc.
 - Fotografías de las inspecciones.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Observaciones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la Inspección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.
- Elaborar informes puntuales sobre hechos específicos, tales como incidencias especiales o problemáticas.
 - Colaborar con EZ cuando ésta lo requiera. En concreto acompañará al personal de EZ o a la Inspección de Trabajo en las visitas que realice a los lugares de trabajo incluidos en el alcance de este Pliego.

B) OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO, ASUMIENDO LA FIGURA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS (SEGÚN R.D. 1627/1997).

Las obras de reparación de la red de saneamiento se encuadran dentro de dos grandes grupos:

1. Trabajos de pequeñas reparaciones de la red de saneamiento ejecutados en el marco del contrato de mantenimiento de la red de alcantarillado. Las actuaciones a realizar serán del tipo de levantamiento de tapes de registro a la rasante definitiva del pavimento, reparaciones en la red y sus pozos de registro, pozos de registro y sumideros, reparación de cauces cubiertos, recubrimiento de interiores de tubería con materiales especificados en cada momento, reparaciones de acometidas particulares con causa municipal y uniones de acometidas particulares al alcantarillado municipal. A efectos puramente informativos, y sin vinculación contractual alguna, se estima que estas actuaciones suponen un coste aproximado de 174.000 €/año.
2. Sustituciones de tramos de alcantarillado deteriorados y/o colmatados. Dichas actuaciones se ejecutan en el marco del contrato de conservación del viario público municipal. A efectos puramente informativos, y sin vinculación contractual alguna, se estima que estas actuaciones suponen un coste aproximado de 500.000 €/año.

Dicha asistencia técnica consistirá en las siguientes acciones (relación no exhaustiva), que deberá llevar a cabo el adjudicatario del Contrato, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras citadas:

- Informar y aprobar los Planes de seguridad y salud elaborados por los contratistas y, en su caso, las modificaciones introducidas en los mismos.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea y sucesivamente.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. En cada visita de inspección se atenderán como mínimo los siguientes puntos:
 - Instalaciones de obra
 - Medios auxiliares, servicios sanitarios y comunes
 - Condiciones de los medios de protección (equipos de protección individual y protecciones colectivas)
 - Acopios
 - Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas
 - Orden y limpieza de las obras
 - Vigilancia para evitar riesgos a los transeúntes de la vía pública, vigilando especialmente que no se dificulte la accesibilidad
 - Cerramientos, en los casos que se requiera, para evitar el acceso a personas no autorizadas
 - Tratamiento de servicios afectados
 - Acreditación de la formación preventiva de los trabajadores
 - Control del carnet o cartilla profesional de los trabajadores
 - Control del Libro de Subcontratación.

- Vestuarios, almacenes y demás elementos auxiliares
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Inspeccionar regularmente las obras de reparación y renovación de la red de saneamiento.
 - Si en la inspección se advierten "No Conformidades" importantes, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato de EZ.
 - Dispondrá de papel autocalcable, con un mínimo de tres hojas, en las cuales reflejará la visita a la obra, con sus incidencias (si las hubiera), entregando el original a EZ. Dichas hojas se presentarán junto con la memoria mensual.
- Advertir al contratista de los incumplimientos en materia de seguridad y salud que observase durante la ejecución de la obra.
- Responsabilizarse del mantenimiento siempre en obra del Libro de Incidencias, y de su gestión, en cuanto a su correcta utilización como medio de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Remitir una copia de las anotaciones efectuadas en el Libro de Incidencias, en el plazo de 24 horas a partir de su escritura, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Zaragoza y a la Inspección Facultativa de la obra.
- Notificar las anotaciones en el Libro de Incidencias al contratista afectado, a los representantes de los trabajadores de éste y a la Inspección Facultativa de la obra.
- Paralizar total o parcialmente la obra en circunstancias de grave riesgo e inminente para la seguridad y salud, en particular de los trabajadores y en general del resto de ciudadanos, dando cuenta de dicha paralización a la Inspección de Trabajo, a EZ y a los contratistas,.
- Elaborar cada mes las mediciones y la relación valorada de las unidades de seguridad y salud de la obra.

- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras (control de acceso).
- Asistir a las reuniones, relacionadas con las obras, a las que sea requerido por EZ.
- Informar a EZ, por voluntad propia o a requerimiento de ésta, de las acciones llevadas a cabo en relación con las funciones asumidas.
- Asumir las demás funciones que en materia de seguridad y salud correspondan a EZ y no estén incluidas entre las precedentes, dentro de las obras objeto del presente Pliego.
- Redactar una memoria mensual sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador en cumplimiento del Contrato, y cuyo contenido será como mínimo el siguiente:
 - Relación de inspecciones efectuadas (fechas y horarios).
 - Descripción de los trabajos de coordinación realizados en el mes.
 - Relación de principales hechos acontecidos durante las obras.
 - Descripción de la prevención en los tajos inspeccionados.
 - Puntos específicos inspeccionados.
 - Relación de "No Conformidades" encontradas.
 - Tratamiento de las "No Conformidades" anteriores.
 - Anotación en el Libro de Incidencias.
 - Actas de notificación de acciones preventivas.
 - Investigación de accidentes.
 - Reuniones, acuerdos, incidentes, etc.
 - Mediciones de seguridad y salud.
 - Fotografías de las inspecciones.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Observaciones, y cualquier otro aspecto reseñable, que sirva de base documental para que la Inspección Facultativa del Contrato pueda certificar dichos trabajos.
- Elaborar informes puntuales sobre hechos específicos, tales como incidencias especiales o problemáticas.
- Colaborar con EZ cuando ésta lo requiera. En concreto acompañará al personal de EZ o a la Inspección de Trabajo en las visitas que realice a los lugares de trabajo incluidos en el alcance de este Pliego.

C) ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO.

Este concepto consistirá en la colaboración, a requerimiento de EZ, en la redacción de los estudios de seguridad y salud de nuevas obras en la red de saneamiento y en sus instalaciones (depuradoras, estaciones de bombeo, tanques de tormenta...) que, en su caso, realice EZ. Dicho estudio contendrá como mínimo la documentación indicada en el R.D. 1627/1997.

CLÁUSULA 3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., el órgano de contratación es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones que éste realice.

CLÁUSULA 4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse las Bases, se realizará a través de la página web: www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/sociedades.

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

En función de un factor fijo que retribuye los trabajos recogidos en la cláusula 2, apartado a) "COORDINACIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD" y de un factor variable que retribuirá los trabajos recogidos en la cláusula 2, apartado b) "COORDINACIÓN EN OBRAS" (en base a los importes estimativos recogidos en dicho apartado) se estima que el presupuesto anual de este servicio de consultoría en materia de seguridad y salud asciende a la cantidad de 16.235 €/año IVA no incluido. De conformidad con lo estipulado en el art. 88 del TRLCSP y atendiendo a la duración y eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del mismo supone un total de 64.940€ IVA no incluido.

En todo caso, los licitadores deberán de presentar sus ofertas a la baja tomando como referencia la cantidad de 900 € mensuales en concepto de factor fijo, en tanto que el factor variable se retribuirá en función de las obras que efectivamente se realicen.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios.

Al inicio del segundo año, se actualizarán los precios de acuerdo con los índices del I.P.C., tomando como índice base el del mes de presentación de las ofertas. El coeficiente de revisión de precios será el 85% del IPC.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado de la adjudicación de este concurso tendrá una duración de dos años (2).

Podrá ser prorrogado, por un año, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acuerdo expreso antes de la finalización del contrato.

Las partes pondrán en conocimiento, con una antelación de tres meses, su interés de continuar con el contrato.

Transcurrida esta primera prórroga, y por acuerdo de las partes, podrá acordarse con los mismos requisitos una segunda prórroga por un plazo de otro año más.

CLÁUSULA 8.-GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

Para participar en el presente procedimiento de contratación no se exige garantía provisional a los licitadores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

El adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva del 5% del importe total de adjudicación del contrato (importe de adjudicación para un año de contrato multiplicado por los dos años de contrato).

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, al que se refieren los artículos 138 y 157 TRLCSP.

CLÁUSULA 10.-APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

CLÁUSULA 11.-PLAZO DE LICITACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL LAS OFERTAS.

El plazo de licitación es de cincuenta y dos días naturales contados a partir del día siguiente al del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En el supuesto de que el día de terminación del plazo de licitación fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Lugar de presentación de las proposiciones.-Los licitadores presentarán la documentación para participar en este procedimiento en la sede de la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sito en la calle Vía Hispanidad nº 20, pabellón este 1ª planta (edificio seminario), o bien mediante el Servicio de Correos.

En el caso de enviar la oferta mediante el Servicio de Correos deberá realizarse con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante remisión vía fax o por correo electrónico en el mismo día, (en el número de fax y correo electrónico indicados en el anuncio de licitación) y sin que en ningún caso la imposición del envío en Correos pueda realizarse fuera del plazo de licitación establecido en estas Bases y en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de los requisitos expresados no será admitida la licitación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la hora fecha de terminación del plazo de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 12.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES.

12.1.-FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN:

Se presentarán los SOBRES CERRADOS que a continuación se especifican, con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en el exterior de todos y cada uno de los sobres de forma legible la siguiente información obligatoria:

Objeto del contrato.

- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace (es decir si actúa en representación de otro, o en nombre propio).
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un Índice en el que se exprese su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser modificada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (artículo 145.3 del TRLCSP).

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.).

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de estas Bases y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con EZ.

12.2.-LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS SOBRES A LOS QUE SEREFIERE ESTA CLÁUSULA SON LOS SIGUIENTES:

SOBRE 1.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación a incluir en este sobre, que se indica a continuación, podrá presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En caso de que el licitador resulte adjudicatario del contrato se compromete a aportar los originales o copias debidamente compulsadas de los documentos de los que haya presentado fotocopia.

No pueden incluirse en este Sobre nº 1, documentos o datos que obligatoriamente deban incluirse en los Sobres nº 2 y 3, so pena de exclusión de la licitación.

1º.-Personalidad y capacidad de obrar:

Empresarios españoles.

- **Personas jurídicas.** Deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de sociedades, o bien en los estatutos y documento que acredite el acto fundacional de la entidad de que se trate, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, en función del tipo de persona jurídica de que se trate, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que les sea aplicable.
- **Empresarios individuales.** Será obligatoria la presentación de Documento Nacional de Identidad o el documento que lo sustituya legalmente.

Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 72.2 del TRLCSP).

Otras empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como la indicación de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Norma especial sobre capacidad:

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en los fines, objeto social o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

2º.-Representación de los licitadores:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para presentar la oferta y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro. En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado en quién delegue.

3º.-Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar:

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 60 y 146.1 c) del TRLCSP.

EZ podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 73.1 del TRLCSP.

4º.-Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social:

Los licitadores deberán aportar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 60.1.d) y 146.1.c) del TRLCSP y 14 del RGCAP.

En el caso de que en lugar de certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social se haya presentado declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y del artículo 15 del RGCAP.

5º.-Certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Los licitadores deberán de aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en los artículos 60.1.d) del TRLCSP y 13 del RGCAP, así como el justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, con la Diputación Foral de Régimen Económico Especial y con el Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que en lugar del justificante expedido por la Administración tributaria de que se trate se haya presentado declaración responsable si el licitador resultase propuesto como adjudicatario, deberá aportar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, las certificaciones que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y del artículo 15 del RGCAP.

Asimismo deberá adjuntarse declaración de no estar la empresa sujeta a tributación en otra Administración distinta a aquella o aquellas a la que se refiera la certificación aportada.

6º.-Acreditación de la solvencia económica o financiera y de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se justificará con los siguientes documentos:

Solvencia económica o financiera:

Se acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, cuyo objeto sea similar al objeto de este contrato, debiendo incluir importe, fechas de realización y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañando certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7º.-Empresas con trabajadores discapacitados:

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas entidades o empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8º.-Uniones Temporales de Empresas:

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación con el compromiso de constituir una Unión Temporal para el supuesto de resultar adjudicatarios de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a EZ será necesario que los empresarios o profesionales que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de los que la vayan a constituir, con indicación del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la Unión Temporal, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal si resultasen adjudicatarios del contrato (artículo 59 del TRLCSP), así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EZ.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la unión.

9º.-Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al Grupo Empresarial al que pertenece el licitador:

Esta declaración deberá incluir todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

10º.-Manifestación relativa a que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente:

Los licitadores deberán incluir un documento manifestando que en la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

11º.-Declaración sobre confidencialidad:

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores deberán indicar la información considerada confidencial de la oferta presentada. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en la propia oferta. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

12º.-Jurisdicción competente:

Las empresas o profesionales extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE 2.- OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Se deberá aportar la siguiente documentación técnica (oferta técnica) en la que se especifiquen los aspectos que se detallan a continuación:

A) Programa de realización de los trabajos (Máximo 30 hojas a una cara)

Cada licitante deberá aportar una descripción clara y concisa de cómo va a organizar la realización de todos los trabajos objeto del Contrato.

Deberá indicar los medios materiales y humanos que pondrá a disposición del contrato, la organización del control de la seguridad y salud de las obras y trabajos de conservación, la organización del aseguramiento de la calidad de los trabajos, la descripción detallada del modelo de informe mensual, etc, y todos aquellos aspectos que puedan redundar en una mejora de las condiciones de ejecución del contrato.

Todos los aspectos que aparezcan recogidos en el programa de realización de los trabajos que presente cada licitador tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

B) Mejoras propuestas (Máximo 10 hojas a una cara)

Cada licitante indicará las mejoras al Contrato que se compromete a realizar sin coste alguno para EZ. Deberán de valorarse económicamente por el licitador, sin perjuicio de que puedan ser admitidas y valoradas, de acuerdo con las descripciones técnicas aportadas, por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los precios vigentes de mercado. Si una vez realizada la adjudicación, alguna de dichas mejoras, que hubiesen sido aprobadas, no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de las mismas se imputará a otras mejoras que se implantarán a juicio de EZ.

Entre las posibles mejoras que guardan relación con el objeto del contrato, sin perjuicio de cualquier otra que pueda plantear el ofertante, se consideran las siguientes:

- Incremento del número de visitas semanales a las obras e instalaciones.

- Adscripción al contrato de personal para el control de las obras en un número mayor al mínimo exigido en el Pliego siempre y cuando cuenten con la titulación de máster en prevención en riesgos laborales. Deberá indicarse el grado de dedicación del personal adicional que se oferte (en % sobre la jornada de trabajo completa).
- Asesoría jurídica en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en particular, actualizaciones en la normativa de aplicación en este ámbito.
- Charlas formativas en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas al personal de EZ y a las contratadas vinculadas al saneamiento.
- Medios Materiales puestos a disposición de EZ.

SOBRE 3.-OFERTA ECONÓMICA

En este Sobre habrá de incluirse una sola oferta económica, mejorando a la baja el presupuesto indicado en la cláusula 5, según Modelo de Oferta que figura como Anexo I de estas Bases. Los licitadores que en su oferta económica superen el presupuesto de licitación serán excluidos del procedimiento.

CLÁUSULA 13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.-Criterios no valorables mediante fórmula matemáticas. (MAX 35 PUNTOS). La evaluación de la oferta técnica se realizará a partir de la documentación que cada una de las ofertas presenten en los distintos criterios técnicos descritos y no evaluables mediante fórmulas:

Aspecto	Puntuación máxima
a) Programa de realización de los trabajos	25 puntos
a1) Organización del control de la seguridad y salud de las obras y trabajos de conservación	15 puntos
a2) Organización del aseguramiento de la calidad de los trabajos	5 puntos
a3) Descripción detallada del modelo de informe mensual	5 puntos
b) Mejoras	10 puntos

2.- Oferta económica (MAX 65 PUNTOS). Se otorgará la máxima puntuación económica a la oferta que suponga un importe más bajo. La puntuación para el resto de las ofertas (Punt Of i) se obtendrá en cada caso mediante el producto de la puntuación máxima por el importe de la oferta mínima dividido por el importe de la oferta correspondiente (Of i), es decir, de acuerdo con la siguiente fórmula::

Puntuación $Of_i = 65 \times Of_{\min} / Of_i$

- Puntuación Of_i = Puntuación económica resultante de la oferta en estudio.
- Of_{\min} = Oferta Mínima.
- Of_i = Oferta económica de la oferta en estudio.

Se otorgará la máxima puntuación, es decir 65 puntos, al licitante que oferte mayor baja.

CLÁUSULA 14.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

1.- Presidente: Vicepresidente de la sociedad o persona en quien delegue.

2.- Vocales:

- Un Consejero de EZ de entre los Grupos Municipales de PP, CHA e IU, elegido de forma rotatoria.
- El Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- El Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.
- Vocales Facultativos designados libremente por el Vicepresidente de la sociedad atendiendo a la especial cualificación profesional en relación con el objeto del contrato.
- El Director Gerente de la sociedad.

3.- Secretario: Ejercerá las funciones de secretario de la mesa el Jefe de Administración de EZ o persona en quien delegue, que asistirá con voz pero sin voto.

El resto de Consejeros de EZ pertenecientes a los Grupos Municipales podrán asistir a la Mesa de Contratación con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa, a excepción del Secretario de la Mesa y de los Vocales Facultativos, actuarán con voz y voto. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

La Mesa de Contratación examinará la documentación contenida en los sobres presentados por los licitadores, y previo análisis de cuantos informes técnicos considere precisos, elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de EZ, que podrá declarar desierta la misma mediante acuerdo motivado.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

De todos los acuerdos de la Mesa se levantará acta, de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA 15.- ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN.

1. Finalizado el plazo establecido en el presente pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del Sobre núm. 1 de las ofertas recibidas dentro del plazo, al efecto de verificar que contengan la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar y la aportación de la documentación exigida y de calificar la validez formal de la misma.

2. Seguidamente, y si es preciso, se comunicará a los licitadores (verbalmente y/o por medio alternativo que garantice la notificación) la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna corrección. Este plazo no podrá ser nunca superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan corregido los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación, podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que habrá de ser cumplimentado delante de la Mesa de Contratación en el plazo de 5 días naturales.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se han de incluir en la documentación general de la oferta (Sobre núm. 1), salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación en su caso.

4. La Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora que se indicará, dará a conocer en acto público, los empresarios admitidos a la licitación, los excluidos y la causa de exclusión del

procedimiento, procediéndose también en dicho acto público a la apertura de las proposiciones técnicas (Sobre núm. 2) de los licitadores admitidos.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre núm. 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre núm. 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y en la documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición de los sobres núm. 2, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en los mismos.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en su caso, de la posibilidad de presentar reclamación escrita ante el órgano de contratación o bien de interponer el recurso especial en materia de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

5. Posteriormente, la Mesa de Contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre núm. 2 de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

Se podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos de aclaración, se estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual habrá de aportarse en el plazo que otorgue a tal efecto y que no podrá ser superior a 5 días.

6. Practicada la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, la cual se deberá producir en un término no superior a 3 meses a contar desde la fecha de apertura del Sobre núm. 2, se comunicará a los licitadores la fecha y lugar de la apertura de la documentación contenida en el Sobre núm. 3. Esta apertura también se celebrará en acto público.

En este acto, la Mesa dará a conocer, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en relación con la documentación contenida en el Sobre núm. 2. Asimismo también dará a conocer, si es el caso, los licitadores excluidos y las causas de exclusión.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre núm. 3 de las propuestas admitidas y a leer el resumen de las propuestas contenidas en el mismo; si bien, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Apreciación de valores anormales o desproporcionados: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que en aplicación de dichos criterios la Mesa de Contratación aprecie que alguna proposición se encuentra incurso en presunción de ser anormal o desproporcionada tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152 del TRLCSP, debiendo darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la misma en un plazo no superior a 7 días hábiles. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Una vez abiertas las propuestas económicas, y comprobada la documentación incorporada en cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

7. Teniendo en cuenta, lo dicho anteriormente, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportunos solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación motivada o, en su caso, a dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego o, en los términos previstos en el artículo 155 de TRLCSP, proponer la renuncia de la celebración del contrato por razones de interés público o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

8. La Mesa de Contratación por delegación del órgano de contratación de EZ, requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, y en su caso, la siguiente documentación:

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo, siempre que sean actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.
- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta Administración.
- Documentación justificativa de la constitución de la Garantía Definitiva.
- Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Póliza de Seguro.
- Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

9. En el supuesto de que no cumpla el requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

10. La adjudicación se producirá por el órgano de contratación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y dentro del término máximo de 3 meses a contar desde la apertura del Sobre núm. 3, incluyendo la posible prórroga en caso de que existan ofertas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación en dicho término, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Formalizado el contrato, la documentación presentada quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 16.-GARANTÍAS.

El importe de la garantía definitiva a constituir por el licitador propuesto como adjudicatario será del 5% del importe de adjudicación del contrato y podrá ser constituida:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en EZ en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, debiendo en cualquier caso presentar resguardo acreditativo de su ingreso.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en EZ.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización por lo que no podrá iniciarse la prestación de los servicios objeto del contrato sin este requisito.

CLÁUSULA 18 .- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MEDIOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los trabajos objeto del contrato se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en dicho contrato y documentación complementaria del mismo, y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere la Dirección Facultativa del contrato. Para ello, el adjudicatario deberá de disponer los medios que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

Así mismo, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social.

Los medios humanos que el adjudicatario dedicará a estos trabajos se adaptarán en cada momento a la complejidad y peligrosidad de los trabajos.

En todo caso los medios mínimos serán los siguientes:

- 1 Coordinador de seguridad y salud que reúna los requisitos establecidos para nivel superior, establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 39/1997 sobre Reglamento de los Servicios de Prevención. Este, además de competente en materia de seguridad y salud, tendrá titulación universitaria de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Equipamiento de los EPIS preceptivos al coordinador.

Durante la realización de los trabajos de asistencia técnica incluidos en este Contrato, las relaciones técnicas del adjudicatario con EZ, se desarrollarán a través del responsable del contrato.

El Adjudicatario realizará, cuando sea necesario, contactos y reuniones con los contratistas y con el responsable del contrato para el estudio de los problemas que en cada caso se presenten.

Los contactos y reuniones formales con los contratistas deberán ser conocidos por el responsable del contrato encargado de la dirección del trabajo, el cual se personará en los mismos por sí o por

delegación, si así lo estima necesario. El Adjudicatario tomará nota de lo tratado en todas las reuniones a las que acuda, y redactará un acta de cada reunión.

EZ, tendrá en todo momento acceso a las oficinas, instalaciones del adjudicatario y archivos referentes al Contrato, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger los datos del cumplimiento del Contrato y podrá exigir al Adjudicatario, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

El adjudicatario deberá informar a EZ, sobre las actuaciones de los contratistas en aquellas unidades objeto de control de seguridad y salud, para lo que llevará partes diarios y resúmenes periódicos.

Las responsabilidades derivadas de las acciones del Consultor serán asumidas por él mismo, o por las personas de su plantilla (ICCP (o ITOP) en posesión del nivel superior en prevención de riesgos laborales (Supervisor, Coordinadores, Ayudantes)) en función de las atribuciones derivadas de lo establecido en el presente Pliego. El Consultor será responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el Contrato o las obras.

El Consultor será responsable de las decisiones que tome por su iniciativa en las funciones establecidas expresamente en este Pliego y también, eventualmente, de las que tome, por su iniciativa, en las materias en que no le hayan sido dadas funciones ejecutivas.

El Consultor será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para EZ o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

El técnico que asuma las funciones de Coordinador de seguridad y salud, tendrá las responsabilidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997.

La Dirección del Contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente, de las consecuencias de las acciones u omisiones del Consultor, o de su personal. Tampoco será responsable de las consecuencias de las acciones tomadas sobre la base de informaciones suministradas por el Consultor si éstas fueran inexactas.

La Dirección del Contrato tampoco será responsable, ni directa ni solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal decida, controle, proyecte, informe o calcule el Consultor, el cual deberá disponer del personal adecuado y con titulación legal necesaria para la realización completa del trabajo objeto del Contrato.

CLÁUSULA 19.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección e inspección del Contrato corresponderá al Técnico que designe EZ. Sus funciones serán las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia de los trabajos de consultoría objeto de esta licitación, y será quién dé las órdenes al Contratista para la norma y eficaz realización de aquellos, señalándole el ritmo del trabajo conveniente y las medidas adicionales a adoptar.

El Director del Contrato vigilará el cumplimiento de los términos del presente Pliego, expedirá las certificaciones que procedan, formulará la liquidación y tramitará cuantas incidencias surjan en todo el proceso.

La figura y la función del Director del Contrato no ha de confundirse con la de Director de Obra o Director de Proyecto, por lo que el primero no tendrá ninguna responsabilidad en lo que a materia de seguridad y salud en las obras en ejecución, o proyectos redactados, se refiere.

En cualquier caso, el Director del Contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, coordine o decida la empresa adjudicataria de este Contrato.

CLÁUSULA 20.- FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones periódicas emitidas con carácter mensual.

El contratista tendrá derecho al abono de una cantidad fija mensual (**Factor fijo**), en concepto de la realización de las tareas recogidas en el apartado 2A) (COORDINACIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD) y establecida en función de la oferta y de una cantidad variable (**Factor variable**) en concepto de la realización de las tareas recogidas en los apartados 2B) y 2C) ("OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO, ASUMIENDO LA FIGURA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS" y "ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE OBRAS DE SANEAMIENTO") en función de las prestaciones efectivamente realizadas. Para la determinación de los honorarios por el factor variable se tendrán en cuenta las siguientes unidades:

1. Ud. Asistencia Técnica en seguridad y salud para obras ejecutadas en el marco del contrato de mantenimiento de la red de alcantarillado. 0,45% del presupuesto (excluido IVA).
2. Ud. Asistencia Técnica en seguridad y salud para obras ejecutadas en el marco del contrato de conservación del viario público municipal, siempre y cuando sea requerido por EZ.

Para contratos de obra de presupuesto de ejecución material ≤ 100.000 €	1,00% del presupuesto de ejecución material certificado en obra.
Para contratos de obra de presupuesto de ejecución material 100.000 € < PEM ≤ 300.000 €.	0,70 % del presupuesto de ejecución material certificado en obra.
Para contratos de obra de presupuesto de ejecución material > 300.000 €	0,50% del presupuesto de ejecución material certificado en obra.

3. Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la elaboración de proyectos de obras realizados por EZ, siempre y cuando le sea requerido por EZ:

Ud. Redacción de Estudio de seguridad y salud	300 €/ud
Ud. Supervisión de Estudio de seguridad y salud	150 €/ud

El porcentaje de baja que el Contratista haya incluido en su oferta de "factor fijo" se aplicará también a los conceptos incluidos en el "factor variable".

El pago al contratista se efectuará contra certificación aprobada mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y en la cuenta que señale. De conformidad con el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre el plazo de pago no excederá de 60 días naturales.

CLÁUSULA 21.-DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Al abono de las facturas por la realización del servicio conforme a lo establecido en estas Bases y en el TRLCSP.
- b) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente del contratista.
- d) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- e) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas establecidas en las disposiciones vigentes.
- f) Derecho a transmitir el derecho de cobro que tenga frente a EZ.
- g) Cualquier otro derecho derivado de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y PENALIDADES.

El contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con estas Bases, siguiendo las instrucciones que curse EZ.
- b) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, por una cuantía mínima de 400.000 €, para responder de cualquier incidencia durante el desarrollo del contrato, sin que dicha cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio contratado.
- c) Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden por el órgano de contratación.
- d) No efectuar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo y autorización de EZ.
- e) Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor especificados en la cláusula anterior.
- f) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto que, para la ejecución del servicio, esté incluido en estas Bases.
- g) Cumplir las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, de integración social de personas con discapacidad y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa sectorial como en las Bases que rigen esta contratación, pudiendo estos extremos ser comprobados por EZ en cualquier momento de la ejecución del contrato.

- h) Comunicar fehacientemente a EZ cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.
- i) Cualesquiera otras obligaciones derivadas de estas Bases y de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 23.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo los supuestos de sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre EZ y el contratista.
- d) Se considerara causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan graves incumplimientos en la prestación de los trabajos.

CLÁUSULA 24.-EXTINCION POR CUMPLIMIENTO.

El contrato se extinguirá de forma normal con la efectividad del servicio contratado, de acuerdo con estas Bases siempre que se hayan entregado en plazo y sin perjuicio de las responsabilidades por vicios o defectos recogidos en estas Bases.

CLÁUSULA 25.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Aprobada la liquidación del contrato transcurrido el plazo de garantía, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se acordará la cancelación y devolución de aquélla.

CLÁUSULA 26.-INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía definitiva del contrato responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a EZ por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a EZ con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

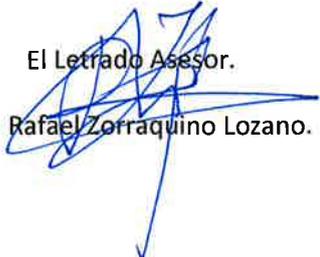
CLÁUSULA 27.-OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.

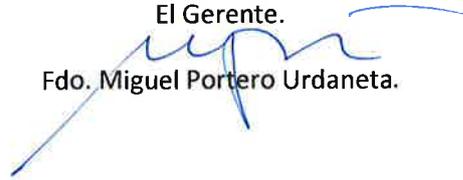
Además de las disposiciones recogidas en la cláusula 1 de estas Bases, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a prevención de riesgos laborales. A estos efectos los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con la EZ. y ésta no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aun cuando las medidas que en su caso adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

CLÁUSULA 28.-JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato derivadas se someten a las reglas del Derecho Privado para todo lo no previsto en las presentes Bases, tal y como recoge la cláusula 1 de estas Bases.

I.C. de Zaragoza a 1 de julio de 2013.

El Letrado Asesor.

Fdo. Rafael Zorraquino Lozano.

El Gerente.

Fdo. Miguel Portero Urdaneta.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./D^a....., con domicilio en,
calle....., con NIF nº, en nombre propio/en nombre y
representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en
..... y CIF nº....., visto el anuncio de
licitación convocado por la Sociedad municipal ECOCIUDAD ZARAGOZA SAU para la “ASISTENCIA
TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED
DE ALCANTARILLADO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPURADORAS” por procedimiento
abierto, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato,
se compromete a la realización del mismo, con sujeción a sus bases, que conoce y acepta
expresamente, por la oferta siguiente:

Factor fijo: Importe mensual de..... € IVA no incluido, que supone una baja del.... % respecto a la
cantidad de 900 € mensuales recogida en la cláusula quinta de las bases.

El licitador se compromete, además, al riguroso cumplimiento de todas las obligaciones que
impone la legislación vigente y en especial las de carácter fiscal, laboral y seguridad social.

(expresar claramente en letra y cifra la cantidad que se propone)

En, a ... de de 2013

(Fecha y firma del proponente).